



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 043-2017-GR-CAJ/CHO.**

Chota, 15 de febrero del 2017

VISTO:

Proveído de la Gerencia Sub Regional de Chota, de fecha 15 de febrero de 2017, recaído en el Oficio N°035-2017 – GR-CAJ.GSRCH-OSRA/ULPF, de fecha 15 de febrero de 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°028-2017-GR.CAJ-GSRCH/CHO., de fecha 17 de enero del 2017, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Chota-Gobierno Regional de Cajamarca, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2017;

Que, mediante documento del visto, el señor Hugo Ugaz Dávila, en su condición de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incluir procedimientos de selección, según detalle contenido en los Anexos N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución

Que, de conformidad con lo establecido, el Artículo 6° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, señala que: El Plan Anual de Contrataciones de la entidad, puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y/o cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante directiva; la modificación deberá Informarse AL OSCE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, al respecto, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, en la parte que corresponde a las Disposiciones Generales, en su numeral 6.4, señala: "(...) que las Entidades deberán elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAP de acuerdo a los dispositivos de la Ley, su Reglamento y la Directiva; Y, en las "Disposiciones Específicas"; **Numeral 7.6.1.** Establece que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial; **Numeral 7.6.2.** Toda modificación del PAC, sea por inclusión/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; **Numeral 7.6.3.** Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el Instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles (...);

Que, mediante proveído recaído en el documento del visto se dispone se formule el Acto Resolutivo mediante la cual se resuelva aprobar la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, conforme a lo solicitado mediante el Oficio N°035-2017 – GR-CAJ.GSRCH-OSRA/ULPF, de fecha 15 de febrero de 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y patrimonio;

Estando a lo solicitado y de conformidad con las disposiciones precedentes y con las disposiciones contenidas en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias y las Directivas 003-2016-OSCE/CD; Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el año 2016; Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Y;

Contando con las visaciones del Director de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerente de Operaciones y Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 043-2017-GR-CAJ/CHO.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, de la Gerencia Sub Regional de Chota, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, Conforme a la descripción detallada en el Anexo N° 01, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, La Difusión de la presente Resolución, conforme a las disposiciones acotadas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, se notifique a la Oficina Sub Regional de Administración; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Operaciones; Oficina Sub Regional de Control Institucional y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Sub Regional de Chota.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

[Handwritten signature]
Ing. Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL

